

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 136

PERIODO LEGISLATIVO : 2010

EXTRACTO P. E. P.-NOTA Nº 247/10 ADIUNTANDO

LEY PROVINCIAL Nº 821.

Entró en la Sesión de: 18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 1553

05-11-10

HORA: 16/05

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

09 NOV 2010

N° 136 *1320*

NOTA N° 247
GOB.



USHUAIA, - 4 NOV. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2579/10, por el cual se promulga la Ley Provincial N° 821, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Pase a Secretaría
Legislativa*

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Ana Lia COLLAVINO
S. / D.-

[Firma]
Arq. Ana Lia COLLAVINO
Vicepresidente 2°
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 26 OCT. 2010

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **821**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2579/10

G. T. F.

M.M.O. Manuel F. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Instituto Provincial de Vivienda el inmueble individualizado catastralmente como Sección D, Macizo 1A, Parcela 18c, ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010.


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Pase a sec. Legal y Técnica


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

REGISTRADO BAJO EL Nº
USHUAIA, 26 OCT. 2010

821